

Fronda

Volandera del Archivo Histórico Provincial de Ourense

nº 44

año 7

enero-febrero 2013

Los archivos de las instituciones penitenciarias (I)

Prisión Provincial		Parte Sanitario				
Estado expresivo del movimiento de enfermos en la Enfermería durante la semana en esta Prisión Provincial y sus dependientes.						
Prisión Provincial y Depósitos dependientes	Enfermos admitidos	Altos en la semana	Curados	Regados de semana	Quedados en enfermería	Observaciones
Provincial de Ourense	3	0	3	0	3	Ninguno de estos enfermos es de tifus ni de viruela
Depósito de Allariz	"	"	"	"	"	
" " Bande	3	0	3	3	0	
" " Barco de Valdeorras	"	"	"	"	"	
" " Carballino	"	"	"	"	"	
" " Celanova	"	"	"	"	"	
" " Gornal de Limia	"	"	"	"	"	
" " Puebla de Trives	"	"	"	"	"	
" " Ribadavia	"	"	"	"	"	
" " Verín	"	"	"	"	"	
" " Viana del Bollo	"	"	"	"	"	
Totales						

Ourense 25 de Noviembre de 1939
Jefe de la Prisión

El Subdirector asistente

El parte sanitario relativo al movimiento de pacientes de la enfermería de la **Prisión Provincial de Ourense** que protagoniza este número de *Fronda* refleja parcialmente la red carcelaria existente en esta provincia a finales de 1939: aparece la relación de **prisiones de partidos judiciales**, con el nombre de depósitos dependientes de la Provincial (Allariz, Bande, O Barco de Valdeorras ...), pero no se menciona la **prisión habilitada de O Cumial** por tratarse de una simple extensión de aquella ni la **Prisión Central de Celanova**, ya que por ser de ámbito estatal no dependía de la Provincial.

La normativa penitenciaria emitida en España durante los siglos XIX y XX estableció distintas **clasificaciones para las prisiones** indicando cuáles eran las funciones de cada uno de los tipos existentes. Como criterios de clasificación siempre se tuvieron en cuenta el carácter preventivo o correccional de estos establecimientos, así como su **ámbito territorial** (municipio, partido judicial, provincia o territorio estatal) y las variaciones afectaron, sobre todo, a las prisiones de ámbito estatal y en menor medida a las de ámbito provincial y de partido. Estos dos últimos tipos ya aparecían reconocidos como tales en la *Ley de 26 de julio de 1849 del Régimen General de Prisiones*, si bien las primeras

con el nombre de prisiones de Audiencia. El *Reglamento penitenciario de 1913* establecía cuatro **clases de establecimientos**: prisiones centrales, prisiones provinciales, prisiones de partido y destacamentos penales; de los cuales los tres primeros todavía mantenían ese nombre en el *Reglamento de 1956* -vigente hasta 1981- aunque agrupados en dos grupos: prisiones preventivas (de partido y provinciales) y prisiones correccionales (centrales comunes y centrales especiales).

Este documento de 1939 muestra como la Prisión Provincial desempeñaba la función de cabeza de la **red carcelaria provincial**, en este caso en lo relativo al servicio sanitario. El control que ejercía la Provincial sobre las de partido también se refleja en la documentación generada por éstas, consistente en su mayoría en informes elevados a la Provincial sobre el número y estado de la población reclusa de las de partido, sobre su administración económica o sobre sus edificios y mobiliario.

1939, noviembre, 25. Ourense
"Estado expresivo del movimiento de enfermos en la Enfermería durante la semana en esta Prisión Provincial y sus dependientes".
Original: escritura humanística; castellano; 302 x 202 mm.
AHPOu. Prisión Provincial de Ourense, C. 12896.

La pena de prisión y el sistema penitenciario español

Hasta bien entrada la Edad Moderna la privación de libertad se utilizó, en general, como “cárcel de custodia” para retener con carácter preventivo a los reos pendientes de juicio. En la Europa Occidental, el progresivo fortalecimiento del Estado y el desarrollo de un **Derecho Penal público**, en detrimento de los poderes y la justicia señorial, desembocó en el siglo XIX en la implantación de los **regímenes liberales** que establecieron el monopolio del Estado en la administración de la justicia y en la aplicación de las penas.

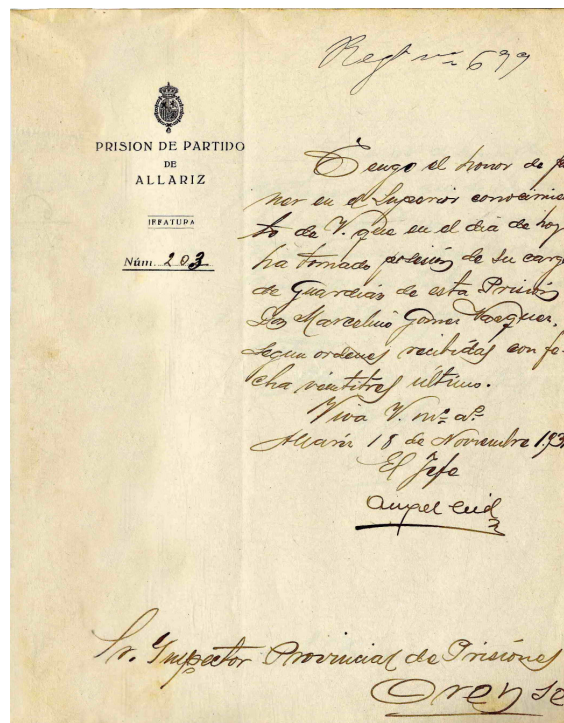
La **pena privativa de libertad** era la que mejor respondía a los requisitos exigidos a las penas por el **ideario liberal** del XIX, heredero de las doctrinas racionalistas e ilustradas: proporcionalidad entre delito y pena, humanidad y moderación en la aplicación de ésta y finalidad rehabilitadora y preventiva de la misma. Por eso la privación de libertad se consideró la pena modelo y se convirtió en el eje del sistema punitivo nacido de la codificación del Derecho Penal del siglo XIX, tal como se constata en el primer **Código Penal** español (1822) y sucesivos. Esta es una de las razones que obligaron a la creación de una **red carcelaria** que, además, se adecuase a la nueva configuración de la Administración de Justicia del Estado Liberal y a la *Ordenanza General de los Presidios del Reino* de 14 de abril de 1834, primera norma española de estas características. Para ello en unos casos se construyeron nuevos establecimientos penitenciarios, y en otros se aprovecharon los edificios de las cárceles públicas del Antiguo Régimen, tanto en las capitales de provincia como en las de Partido judicial. Estas infraestructuras fueron adaptándose progresivamente a las necesidades de los nuevos sistemas de reclusión que se fueron implantando (celular, mixto y sistemas progresivos).

Los fondos de instituciones penitenciarias conservados en el AHPOu

Las prisiones son establecimientos destinados a la custodia, reeducación y reinserción social de individuos afectados por penas privativas de libertad. Su función las convierte en **centros administrativos** que albergan comunidades humanas “aisladas” en las que un grupo de individuos, más o menos amplio, desenvuelve todas sus actividades vitales; hecho que implica la gestión de un organismo social (población reclusa y funcionarios) de complejo funcionamiento. Todas estas actividades se realizan bajo un **régimen disciplinario** y en cumplimiento de unas sentencias cuya ejecución, encomendada a este centro administrativo, genera una abundante y variada documentación.

Entre la documentación penitenciaria conservada en el Archivo Histórico Provincial de Ourense (AHPOu), el fondo de la **Prisión Provincial**, con más de 976 cajas y libros, es el más voluminoso y contiene valiosa e indispensable información para el completo conocimiento del sistema penitenciario de la provincia de Ourense entre 1876 y 1977. De las **prisiones de partido**, también denominados depósitos o prisiones preventi-

vas, sólo se conservan 32 libros y cajas con documentos que abarcan del año 1876 al 1944. Estos establecimientos dependientes de la Provincial pero ubicados en localidades cabeza de partido judicial que no fuesen capitales de provincia sirvieron de prisiones preventivas aunque, eventualmente, también se podían cumplir en ellas ciertas penas de arresto.



Oficio remitido por el jefe de la Prisión de Partido de Allariz al inspector provincial de Prisiones el 11 de noviembre de 1931. AHPOu. Prisión Provincial de Ourense, caja 13.036.

En la turbulenta vida política de la España de los siglos XIX y XX la pena de prisión se convirtió en instrumento al servicio de la **violencia política del Estado**, en particular durante la Guerra Civil (1936-1939) y la dictadura del general Franco. Durante la contienda, la imposibilidad del sistema carcelario para absorber el ingente número de detenidos por razones políticas obligó a crear **prisiones habilitadas**, simples depósitos o apéndices de la Provincial en los que encerrar a esta población reclusa. Por eso entre la documentación de esta prisión se incluye la de las habilitadas de **Celanova** (1936-1938) y **O Cumial**, creada en 1938 en las dependencias del cuartel militar allí existente.

En mayo de 1938 la de Celanova se convirtió en **Prisión Central**, y por lo tanto independiente de la Provincial, con el fin de recluír a presos políticos, si bien también albergó presos comunes. Sus documentos suman 72 cajas y libros y constituyen un fondo autónomo con fechas extremas entre 1938 y 1942, año en que fue clausurada. También se conservan 20 cajas y libros procedentes de los **destacamentos penales** de **Casaio** (1942-1947) y **Ribas de Sil** (1952-1964) en los que una parte de la población reclusa redimió sus penas a través del trabajo en explotaciones mineras.